



HOLA, QUEREMOS CONTARLE ALGO IMPORTANTE

Nuevo programa nacional de ahorro de energía

Resolución CREG 101 120 de 2026, modificada por la Resolución CREG 101 126 de 2026 · El programa inicia el martes 1.º de septiembre de 2026.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) estableció un **programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica**, ante la presencia del Fenómeno de El Niño, la baja hidrología y el riesgo para la confiabilidad del suministro en el país. Mediante la Resolución CREG 101 126 de 2026, la CREG definió la fecha de inicio del programa y adoptó disposiciones transitorias con ocasión de la situación de desastre nacional declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026. En Bia Energy, como su comercializador, queremos explicarle de forma clara en qué consiste, cómo lo afecta y cómo lo acompañaremos durante toda su vigencia.

Inicio: 1.º de septiembre de 2026

El programa entra en vigencia el **martes 1.º de septiembre de 2026** (Art. 4, Res. CREG 101 126 de 2026). Duración inicial de 6 meses, hasta el 1.º de marzo de 2027, prorrogable mientras persistan las condiciones.

Aplicación automática

No requiere inscripción ni trámite. Aplica a usuarios regulados con facturación mensual o bimestral, salvo las exclusiones previstas en la regulación (ver página 7).

Autofinanciado

Se financia solo con los cobros por excesos: sin dinero del Gobierno, sin aumentos de tarifa y sin ganancia para Bia.

● ¿En qué consiste el programa?

Es muy sencillo: a cada usuario se le asigna una **meta individual de consumo** basada en su propio historial. Quien consuma **por encima** de su meta (más de un margen de tolerancia) pagará un **cobro adicional** sobre ese exceso; quien consuma **por debajo** de su meta acumulará un **ahorro reconocido** que podrá traducirse en un beneficio monetario, como saldo a favor en su factura, al cierre de cada periodo de liquidación (el beneficio no es garantizado: depende del recaudo, como se explica más adelante). Lo recaudado por excesos se redistribuye entre quienes ahorran: **el dinero va de los usuarios que consumen de más hacia los usuarios que ahorran**, dentro de un mismo mercado de comercialización.

Dos términos clave y cómo se calcula su meta

Dos términos clave, explicados en sencillo

¿Qué es un "mercado de comercialización"? Es el grupo de usuarios de una misma zona o región del país, atendidos a través de las redes de un mismo operador de red (la empresa dueña de los cables y la infraestructura de distribución de esa zona). Por ejemplo, los clientes conectados a las redes de Antioquia hacen parte de un mercado distinto al de los clientes conectados a las redes de Bogotá o de la Costa. **¿Por qué importa?** Porque la bolsa del programa es regional: lo recaudado entre los usuarios de Bia en un mercado se reparte **únicamente** entre los usuarios de Bia de ese mismo mercado. Los recursos nunca se trasladan entre regiones ni entre comercializadores.

¿Qué significa que el programa es "autofinanciado"? Que se financia solo con los cobros adicionales que pagan los usuarios que exceden su meta. No hay dinero del Gobierno, no hay aportes de Bia y **no hay ningún aumento en las tarifas** para financiarlo. Bia tampoco gana dinero con el programa: la resolución lo prohíbe expresamente. Nuestro papel es administrar esos recursos como **dineros de terceros** (separados e identificables en nuestra contabilidad) y entregarlos íntegramente a la bolsa que se reparte entre los usuarios que ahorran.

● ¿Cómo se calcula su meta de consumo?

1 Se toma su historial

Los ciclos completos de lectura facturados en los **12 meses anteriores** a la entrada en vigencia de la resolución, es decir, **anteriores al 1.º de septiembre de 2026** (se excluyen los ciclos con consumo cero o estimado).

2 Se calcula el consumo promedio diario

De cada ciclo: kWh facturados ÷ días del ciclo. Su **meta diaria** es la **mediana** de esos promedios (un valor típico, no afectado por meses atípicos).

3 Su meta del ciclo

= meta diaria × días del ciclo facturado. Contra esa meta se compara cada factura durante el programa.

Su meta, las tres zonas y el cobro adicional

Dato clave: la meta se determina **una sola vez** y se mantiene durante toda la vigencia del programa (incluidas prórrogas). Además, la meta tiene un **piso de protección**: nunca podrá quedar por debajo del **consumo de subsistencia**, que es la cantidad mínima de energía que la regulación colombiana considera necesaria para cubrir las necesidades básicas de un hogar (iluminación, refrigeración de alimentos, etc.; su valor varía según la altitud del municipio). Es decir: si por su historial la meta calculada resultara más baja que ese mínimo vital, se le asignará como meta el consumo de subsistencia diario, para que el programa nunca le exija consumir menos de lo básico. Por otra parte, si usted no tiene historial suficiente (mínimo 180 días), se le asigna una **meta de referencia**: la mediana de las metas de usuarios de su misma categoría y tipo de área (urbana/rural).

Las tres zonas de consumo frente a su meta del ciclo

Ahorro

Consumo $\leq$ 90% de la meta

Acumula ahorro reconocido y puede optar al beneficio monetario

Banda neutral

Entre 90% y 110% de la meta

No genera cobro adicional ni ahorro reconocido

Cobro adicional

Consumo $>$ 110% de la meta

El exceso por encima del 110% paga un cobro adicional

¿Cuánto vale el cobro adicional?

El cobro adicional aplica **únicamente sobre los kWh que superen el 110% de su meta** del ciclo, y se calcula con un factor según su tipo de usuario:

Tipo de usuario regulado	Factor	Sobrecosto sobre la tarifa
Residenciales estratos 1, 2 y 3	1,30	+30% sobre el exceso
Residenciales estratos 4, 5 y 6	1,50	+50% sobre el exceso
Comerciales e industriales	1,70	+70% sobre el exceso

Fórmula: **Cobro adicional = (Factor - 1) × Tarifa regulada de referencia (\$/kWh) × kWh en exceso sobre el 110%.**

EJEMPLO 1 • Cliente comercial que se excede

- Meta diaria: **10 kWh/día** · Ciclo facturado: 30 días → **Meta del ciclo: 300 kWh**
- Banda neutral: hasta el 110% → **330 kWh** sin cobro adicional.
- Consumo del ciclo: **360 kWh** → exceso objeto de cobro: $360 - 330 = 30 \text{ kWh}$.
- Con tarifa de referencia de \$900/kWh y factor comercial 1,70:
Cobro adicional = $(1,70 - 1) \times \$900 \times 30 \text{ kWh} = \textbf{\$18.900}$ adicionales en la factura.

Los 360 kWh se facturan a la tarifa normal; el cobro adicional aplica solo a los 30 kWh en exceso.

EJEMPLO 2 • Cliente que ahorra

- Misma meta del ciclo: **300 kWh** → el ahorro se reconoce por debajo del 90%: **270 kWh**.
- Consumo del ciclo: **240 kWh** → ahorro reconocido: $270 - 240 = 30 \text{ kWh}$.
- Tope del ahorro reconocido por ciclo: 30% de la meta (90 kWh en este caso).
- Ese ahorro se acumula ciclo a ciclo, pero **no se paga mes a mes**: al cierre del periodo (el 1.º de marzo de 2027 para el primer periodo), si tiene ahorro acumulado positivo, está al día con el servicio y hubo recaudo en su mercado, **podrá recibir** una parte proporcional de la bolsa como **saldo a favor en su factura**. El valor no es garantizado y puede ser \$0 si no hay recaudo.

EJEMPLO 3 • Cliente en banda neutral

- Consumo del ciclo: **310 kWh** con meta de 300 kWh (entre 270 y 330 kWh).
- Resultado: **no paga cobro adicional y no acumula ahorro**. Mantener su consumo habitual no le genera ningún costo extra.

Cuándo se paga y qué condiciones tiene

● El beneficio para quienes ahorran: cuándo se paga y qué condiciones tiene

Con los cobros adicionales **efectivamente recaudados** (más los intereses de mora y los rendimientos financieros que generen) se conforma una **bolsa por cada mercado de comercialización**. Esa bolsa se reparte entre los usuarios beneficiarios **en proporción a su índice de ahorro** ($\text{ahorro acumulado} \div \text{meta acumulada}$) y se abona como **saldo a favor en la factura siguiente a la liquidación**. Si el saldo supera el valor de la factura, el remanente se aplica en las siguientes hasta agotarse.

¿Cuándo se paga? Al cierre del periodo, no mes a mes

El beneficio **no se abona en cada factura**: se calcula y se paga **una sola vez por cada periodo de liquidación del programa**. El primer periodo dura 6 meses: **va del 1.º de septiembre de 2026 al 1.º de marzo de 2027**. Durante esos meses usted **acumula** ahorro ciclo a ciclo; al cierre, Bia liquida la bolsa del mercado, determina los beneficiarios y abona el saldo a favor en la siguiente factura. Si el programa se prorroga, el beneficio de cada periodo se paga al cierre de ese periodo, **sin que deba esperar a la terminación definitiva del programa**; los acumulados se reinician en cero al comenzar cada nuevo periodo.

El beneficio NO es garantizado. Aunque usted cumpla todas las condiciones, el valor a recibir **depende exclusivamente del recaudo efectivo** de los cobros adicionales en su mercado. Por eso **puede ser inferior al estimado o incluso cero (\$0)**: por ejemplo, si todos los usuarios del mercado ahorran o mantienen su consumo habitual, no habrá recaudo que repartir (lo cual, de hecho, significaría el éxito de la medida). El beneficio nunca superará lo efectivamente recaudado en la bolsa. Las estimaciones de ahorro y posición relativa que le comuniquemos durante el programa son **informativas y no vinculantes**: no generan derechos ni obligaciones hasta la liquidación definitiva del periodo.

Condiciones para recibir el beneficio

1 Estar incluido en el programa

No estar en ninguna causal de no inclusión del artículo 4 de la Res. 101 120 ni en la exclusión territorial del artículo 3 de la Res. 101 126 (ver página 7).

2 Tener ahorro reconocido acumulado positivo

Al cierre del periodo: haber consumido por debajo del 90% de su meta en términos acumulados. Consumir en la banda neutral no acumula ahorro.

3 Estar al día con el servicio de energía

A la fecha de liquidación del periodo. Quien esté en mora en esa fecha queda excluido del beneficio de ese periodo, y ponerse al día después **no** lo recupera ni da lugar a reliquidación.

4 No tener acreditada defraudación de fluidos ni manipulación del medidor

Durante la vigencia del programa.

5 Que exista recaudo en su mercado

La bolsa se alimenta únicamente de los cobros adicionales efectivamente pagados por los usuarios de su mismo mercado de comercialización. Los recursos no se trasladan entre mercados ni entre comercializadores.

● Reglas que le conviene conocer

Ciclos neutralizados

Los ciclos con consumo cero, consumo estimado, predio desocupado o servicio suspendido no generan cobro adicional ni ahorro reconocido: se excluyen de los acumulados, sin sacarlo del programa.

Exclusión del beneficio

No recibirán beneficio los usuarios que estén en mora con el servicio a la fecha de liquidación del periodo, ni aquellos con defraudación de fluidos o manipulación del medidor técnicamente acreditada.

Cambio de titular

El nuevo titular de la cuenta se trata como usuario sin historial: recibe meta de referencia y su ahorro acumulado inicia en cero.

Cambio de comercializador

Su participación continúa con el nuevo comercializador. Bia incluirá en el paz y salvo su meta diaria y su ahorro acumulado para darle continuidad.

Quiénes no están incluidos y qué le garantizamos

Condición médica

Si en su predio se requiere el uso permanente o intensivo de equipos eléctricos indispensables para la vida o la salud, puede solicitar no ser incluido, aportando el soporte médico. Verificaremos la completitud formal de su solicitud en máximo 5 días hábiles.

Pagos y beneficio pendiente

Si recibe beneficio y tiene cobros adicionales pendientes, el beneficio se imputa primero a esos cobros y luego al resto de la factura.

● ¿Quiénes NO están incluidos en el programa?

Por disposición de la resolución (artículo 4), no se incluyen: usuarios cuyo consumo se determine por medios distintos a la lectura del medidor; usuarios con medidor prepago; usuarios con el servicio suspendido; instituciones de salud, establecimientos educativos, centros asistenciales y de cuidado, organismos de atención de emergencias, instituciones de seguridad y orden público y establecimientos penitenciarios; inmuebles de entidades públicas (usuarios oficiales); usuarios sin meta individual determinable; autogeneradores a pequeña escala (AGPE) que apliquen créditos de energía; y comunidades energéticas en modalidad de autogeneración colectiva. Esta identificación se hace con la información de nuestros sistemas comerciales, sin visitas ni trámites adicionales para usted.

Nuevo · Exclusión territorial por el sismo del 10 de agosto (Art. 3, Res. CREG 101 126 de 2026). El programa **no aplica a los usuarios regulados ubicados en los municipios que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) identifique y divulgue oficialmente como afectados** por el sismo del 10 de agosto de 2026, en el marco de la situación de desastre nacional declarada mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026. Puede consultar el listado oficial de municipios en rud.gestiondelriesgo.gov.co. Bia identificará a los usuarios en esta situación y los reportará al ASIC dentro del reporte periódico del artículo 22 de la Resolución CREG 101 120 de 2026, sin ningún trámite de su parte.

● Lo que Bia Energy le garantiza como su comercializador

Transparencia total en su factura

El cobro adicional, cuando aplique, aparecerá identificado con una denominación uniforme, separado de los demás conceptos, para que siempre sepa qué está pagando y por qué.

Información clara en cada ciclo

En su factura o por medios complementarios (portal, App, anexos) verá: su meta del ciclo, su consumo excedente o ahorro como proporción de la meta, el valor del cobro adicional cuando aplique, y una estimación informativa de su ahorro acumulado y su posición frente a usuarios similares.

Lo que Bia Energy hará durante el programa

Su servicio nunca se suspende por este cobro

El no pago del cobro adicional NO da lugar a la suspensión del servicio de energía. Además, si realiza un pago parcial, este se imputa primero al servicio y solo después al cobro adicional.

Sus tarifas no cambian

El programa no modifica las fórmulas tarifarias ni las tarifas reguladas. Bia no recibe ingresos por este programa: los recursos recaudados se manejan como recursos de terceros, identificables en nuestra contabilidad, y se destinan exclusivamente a la bolsa de su mercado.

Atención de PQR

Cualquier petición, queja o reclamo relacionado con el programa se tramita con las garantías del régimen de la Ley 142 de 1994, por todos nuestros canales habituales.

Cumplimiento y reporte

Bia reportará al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) la información de seguimiento del programa (reporte inicial y reportes mensuales), bajo la vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD). Dentro del reporte periódico del artículo 22 de la Resolución CREG 101 120 de 2026, Bia incluirá la identificación de los usuarios ubicados en municipios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, conforme al artículo 3 de la Resolución CREG 101 126 de 2026.

Así lo acompañaremos durante los próximos meses

Boletín Bia cada dos semanas. A partir del inicio del programa, el 1.º de septiembre de 2026, recibirá un boletín quincenal con campañas y consejos prácticos de ahorro de energía, novedades del programa y recordatorios de las fechas clave, durante los meses de vigencia.

Su meta y su consumo, siempre a la mano en la App y plataforma Bia Energy. Le recomendamos activar y usar nuestra App/plataforma para hacer control y seguimiento de sus consumos en tiempo real: allí podrá ver cómo va frente a su meta, recibir alertas antes de superar el 110% y monitorear su ahorro acumulado. Es la herramienta más fácil para evitar cobros adicionales y maximizar su beneficio.

● Fechas clave

Inicio del programa: martes 1.º de septiembre de 2026

Fecha definida por la Resolución CREG 101 126 de 2026 (Art. 4). A partir de esa fecha comienzan a aplicarse metas, bandas y cobros/ahorros por ciclo.

Durante toda la vigencia

Información de su meta y desempeño en cada factura, boletín Bia quincenal y seguimiento en la App.

Cierre del primer periodo: 1.º de marzo de 2027

A los 6 meses de la entrada en vigencia: única liquidación y pago del beneficio de este periodo. Se determina quiénes son beneficiarios, se reparte la bolsa recaudada y se abona como saldo a favor en la factura siguiente (sujeto a recaudo; puede ser \$0).

Municipios afectados por el sismo del 10 de agosto

Los usuarios de municipios identificados y divulgados oficialmente por la UNGRD como afectados no hacen parte del programa (Art. 3, Res. CREG 101 126 de 2026). Consulte el listado en rud.gestiondelriesgo.gov.co.

Prórrogas

El programa puede prorrogarse por periodos de hasta 6 meses mientras persistan las condiciones de estrechez energética; la CREG también puede terminarlo anticipadamente.

En resumen: el programa inicia el 1.º de septiembre de 2026 y su primer periodo cierra el 1.º de marzo de 2027. Conozca su meta, manténgase dentro de ella y, si puede, consuma por debajo del 90%: ahorrar energía en estos meses no solo ayuda al país a proteger la confiabilidad del suministro, sino que puede traducirse en dinero a su favor. Estamos para acompañarlo: cualquier duda, contáctenos por nuestros canales de atención o consulte la App Bia Energy.